



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. **77** 2019

Código: 130-GC-F011
 Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018
 Página: 1 de 8

CONTRATO No. 77 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS."

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 77 DE 2019		
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.		
CONTRATISTA:	NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS "NEXIA M&A INTERNACIONAL SAS"		
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 800.088.357-4		
REPRESENTANTE LEGAL	FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA C.C No 79.938.093		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISORÍA FISCAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA		
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.287.900.00) M/CTE.		
PLAZO:	El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES Y SIETE DIAS (7) , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	502 del 4 de julio 2019		
RUBRO:	03201001	Remuneración por Servicios Técnicos.	
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA GENERAL		
FECHA:	24 de Julio de 2019		



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 77 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 8

CONTRATO No. 77 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS."

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037.234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.938.093, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS "NEXIA M&A INTERNACIONAL SAS"**, con NIT 800.088.357-4, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subgerencia General de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el numeral 3 del parágrafo del artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) SLMV **d)** Que según la cronograma de la convocatoria pública No 02 de 2019 adelantada por la Junta Directiva, el día 9 de julio de 2019, según acta No 05, y agotadas todas la etapas de la convocatoria la Junta Directiva de la entidad escogió a la firma **NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS "NEXIA M&A INTERNACIONAL SAS**, para ejercer la Revisoría Fiscal por el periodo comprendido entre el 24 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISORÍA FISCAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Alcance:** Presentar su opinión, sugerencias y recomendaciones bajo



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 77 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 8

CONTRATO No. 77 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS."

los principios de contabilidad y normas legales vigentes, de la realidad económica de la Empresa en el ejercicio contable. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.287.900.00) M/CTE. M/CTE. CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista en cinco (5) pagos mensuales de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$4.641.000.00)** moneda legal y un (1) pago por valor de **UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.082.900.00)**, moneda legal, Previa presentación de la factura de cobro, del informe de actividades del contratista, pago de parafiscales e informe por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: CINCO (5) MESES Y SIETE DIAS (7)**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001, Remuneración por Servicios Técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 502 del 4 de junio de 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 77 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 8

CONTRATO No. 77 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS."

sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas: Además de las contempladas en la ley 43 de 1990 y el Código de Comercio también ejercerá las siguientes actividades como Revisor Fiscal: 1. Cerciorarse que las actuaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Lotería de Cundinamarca se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la junta directiva. 2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva y al Gerente general, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Lotería de Cundinamarca y en el desarrollo de su objeto social. 3. Velar porque se lleven regulamente la contabilidad de la Lotería de Cundinamarca y las actas de las reuniones de la junta directiva y porque se conserven los comprobantes contables impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 4. Velar por el adecuado registro, conservación y archivos de las actas y sus libros que de acuerdo a su naturaleza jurídica la entidad y el ordenamiento jurídico vigente. 5. Inspeccionar periódicamente los bienes de la Lotería de Cundinamarca y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o de seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre la ejecución presupuestal. 7. Avalar con su firma los Estados Financieros de la entidad, en cualquiera de sus cortes y realizar su dictamen o informe correspondiente. 8. Convocar por intermedio del Gerente General de la Lotería de Cundinamarca a reunión extraordinaria de Junta Directiva cuando lo estime conveniente. 9. Emitir las certificaciones e informes sobre los estados financieros si el balance presenta en forma fidedigna la situación financiera y el estado de resultados, y en

9



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 77 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 8

CONTRATO No. 77 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS."

general si el resultado de las operaciones está de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas el plan único de cuentas y demás normas de fiscalización. 10. Verificar y suscribir las declaraciones tributarias que debe presentar la Lotería conforme las exigencias que prescriben las normas que regulan la materia. 11. Informar oportunamente a la Junta Directiva al Representante Legal de la Lotería de Cundinamarca, sobre las irregularidades que detecte en el desarrollo de las operaciones financieras y en el funcionamiento de la entidad. 12. Colaborar con los organismos oficiales que ejerzan función de control, inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados así como a otras entidades gubernamentales que requieran de su colaboración. 1. Presentar al representante legal y a la Junta Directiva los informes, documentos y conceptos que le requieran para el adecuado ejercicio de sus funciones. 14. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea citado por dicho Órgano. 15. Dictaminar los estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia evaluar, y expresar su concepto y evaluación sobre los estados financieros parciales, de acuerdo con los términos establecidos por los entes de control y por la ley, incluyendo determinar los estados financieros e informes que exija el cronograma de presentación de informes definidos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y la Superintendencia de Salud de la Lotería de Cundinamarca. 16. Revisar y pronunciarse previamente respecto de los informes, documentos y formularios que requieran los organismos de control y vigilancia. 17. Acompañar la implementación de los Estándares Internacionales de NIIF y NICSP, en la Lotería de Cundinamarca, para la consecuente regulación contable de la empresa. 18. Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley y en especial las contenidas en la Circular Conjunta 122 SNS-036 JCC de 21-09-2001. 19. Asistir a los sorteos realizados semanalmente por la LOTERÍA, de acuerdo a lo establecido en la Circular Única de la Superintendencia de Salud No. 049 de 2008. 20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunas, Hágase Rico

CONTRATO

No. 77 2019

Código: 130-GC-F011
 Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018
 Página: 6 de 8

CONTRATO No. 77 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS."

gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Tres (3) años más

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 77 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 7 de 8

CONTRATO No. 77 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS."

ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía de cumplimiento y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 77 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 8 de 8

CONTRATO No. 77 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS."

afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los Veinticuatro (24) días del mes de julio de 2019.

POR LA LOTERÍA,

CARLOS GABRIEL GARCÍA PRIETO.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

FABIAN ANDRÉS ROMERO ACOSTA
R. L. Contratista

Proyecto: Carlos H. Rodríguez Tibavizco- Técnico Administrativo.
Reviso: Miguel Andres Preciado Florez-Jefe Oficina Jurídica.